

e) Cuando el vehículo adoptado disponga de varios compartimientos estancos que permitan el transporte, a la vez, de distintas fórmulas de piensos, cada departamento debe llevar en sitio bien visible un número que lo identifique.

d) Cualquiera que sea el sistema adoptado, deberá permitir que la mercancía circule de forma que se garantice su contenido, por lo que, haciendo extensivo a este régimen lo que estipula en el artículo 10 del Decreto de 22 de febrero de 1957, los cierres de los depósitos habrán de estar rematados por el precinto correspondiente.

Art. 3.º La mercancía circulará acompañada de las etiquetas correspondientes a cada uno de los tipos de fórmulas que se transporte, cumpliendo lo exigido en el Decreto y artículos citados, a cuyos datos se añadirá el del peso neto. Figurará en ellas además el número del departamento a que se hace referencia en el artículo anterior, lo que servirá para la identificación de los piensos respectivos. Dichas etiquetas deberán ser entregadas al destinatario de la mercancía.

Art. 4.º En concordancia con lo que dispone el artículo 13 del repetido Decreto, la Dirección General de Ganadería podrá efectuar donde y cuando lo crea oportuno, mediante el personal del Servicio de Defensa contra Fraudes o los Inspectores Veterinarios que ella designe, las debidas inspecciones a fin de que queden garantizados el peso y la calidad de los productos transportados.

Art. 5.º En el control de la cantidad se estimará una tolerancia máxima del 5 por 1.000, tras efectuar la corrección oportuna,

en base a la sustancia seca garantizada. En cualquier caso, las faltas sobre el peso neto de la mercancía no podrán superar los 25 kilogramos.

Art. 6.º Para los controles de calidad, la toma de muestras se efectuará preferentemente a través de las bocas de carga, mediante sonda que permita recoger fracciones de piensos de las partes superior, media e inferior de los depósitos o, en su defecto, recogiendo en la descarga porciones que correspondan al principio (tras desestimar los primeros cien kilos, aproximadamente), medio y final.

Art. 7.º Por el peligro que puede representar en la diseminación de enfermedades de los animales, el transporte a granel deberá cumplir las normas vigentes y las que en lo sucesivo se promulguen sobre ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones ganaderas.

Art. 8.º La presente disposición entrará en vigor en el plazo de tres meses a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 53) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos

Madrid:

Comandante de Artillería don Juan Cafiadas Robles, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid.

Melilla:

Comandante de Infantería don José del Campo y García-Blanco, de «En expectativa de servicios civiles» en Murcia. Segundo destino civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subdirección General de Protección Civil

Adjuntos de Segundos Jefes provinciales

Cáceres:

Teniente Coronel de Artillería don Carlos Martínez Isern, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios Técnico-Administrativos

Valencia:

Comandante de Infantería don Enrique de la Guardia Lleo, de «Disponible» en la Tercera Región Militar.

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS

Veedores Cooperativos

Barcelona:

Teniente Coronel de Infantería don Emilio Nuez Mendia, de «Disponible» en la Cuarta Región Militar.

Valencia:

Comandante de Ingenieros don Ismael Vila Cuesta, de «En expectativa de servicios civiles» en Valencia.

Zaragoza:

Teniente Coronel de Infantería don Augusto López Ferrin, de «En expectativa de servicios civiles» en Zaragoza. Derecho preferente (Licenciado en Derecho y diploma de «Gerente de Empresas Cooperativas» de la Organización Sindical). Segundo destino civil.

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 5 de junio de 1971.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la autoridad superior regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2.º Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendiéndose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

3.º Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes, antes del día 5, remitirán certificado de la misma autoridad, acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

4.º A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde prestan sus servicios, que deberán tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 1 de diciembre de 1971.

5.º Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se otorga por el sistema de adjudicación directa un destino civil a favor del Cabo primero de la Guardia Civil don Amador Pinedo Sabando.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Portero en la Empresa «C. E. de Tubos por Extrusión, S. A.» (TUBACEX), que tiene su domicilio social en Llodio (Alava), al Cabo primero de la Guardia Civil don Amador Pinedo Sabando, con destino en la 552.ª Comandancia de la Guardia Civil. Pliza su residencia en Llodio (Alava). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Cabo primero, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresado a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1971 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso de destinos civiles número 69 (sesenta y nueve) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Padecidos errores en la inserción de la relación de vacantes anexa a la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial

del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1971, páginas 6289 y 6296, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6290, columna primera, donde dice: «Sargento 1.º de la Policía Armada don Jesús Fernández Nidagüilla», debe decir: «Sargento 1.º de la Policía Armada don Jesús Fernández Nidagüilla».

En la misma página, columna segunda, donde dice: «Teniente de la Guardia Civil don Doroteo García Valencia, 515.ª Comandancia de la Guardia Civil», debe decir: «Teniente de la Guardia Civil don Doroteo García Valencia, 551.ª Comandancia de la Guardia Civil».

En la página 6291, columna primera, donde dice: «Policia 1.º de la Policía Armada don Vicente Pardo Madrigal», debe decir: «Policia 1.º Armado don Vicente Pardo Madrigal».

En la misma página, columna segunda, donde dice: «Guardia 2.º de la Guardia Civil don Wenceslao San Segundo Sanchidrián, Alguacil en el Ayuntamiento de Solosancho (Avila)», debe decir: «Guardia 2.º de la Guardia Civil don Wenceslao San Segundo Sanchidrián, 122.ª Comandancia de la Guardia Civil, Alguacil en el Ayuntamiento de Solosancho (Avila)».

En la página 6292, columna primera, donde dice: «Guardia 2.º de la Guardia Civil don Arsenio Romance Herrando, 511.ª Comandancia de la Guardia Civil, Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Cambrils (Barcelona)», debe decir: «Guardia 2.º de la Guardia Civil don Arsenio Romance Herrando, 511.ª Comandancia de la Guardia Civil, Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Cambrils (Barcelona)».

En la misma página y columna, donde dice: «Policia de 1.º Armado don Juan Martín Nochedas», debe decir: «Policia de 1.º Armado don Juan Martín Mohedas».

En la página 6293, columna primera, donde dice: «Guardia 2.º de la Guardia Civil don Venancio Sánchez Mateo, 111.ª Comandancia de la Guardia Civil, Alguacil en el Ayuntamiento de Bobadilla del Monte (Madrid)», debe decir: «Guardia 2.º de la Guardia Civil don Venancio Sánchez Mateo, 111.ª Comandancia de la Guardia Civil, Alguacil en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid)».

En la misma página, columna segunda, donde dice: «Subteniente de la Guardia Civil don Severino Cesteira Vilas», debe decir: «Subteniente de la Guardia Civil don Severino Cesteira Vilas».

En la página 6294, columna primera, donde dice: «Policia de 1.º Armado don Manuel Ruiz Borrallo», debe decir: «Policia de 1.º Armado don Manuel Ruiz Borrallo».

En la misma página, columna segunda, donde dice: «Guardia 1.º de la Guardia Civil don Vicente Serna Mata», debe decir: «Guardia 1.º de la Guardia Civil don Vicente Serna Mata».

Madrid, 22 de abril de 1971.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 960/1971, de 3 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Pedro Bonell Aldomá pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Pedro Bonell Aldomá pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día uno de mayo del corriente año, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN GASTANON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se dispone cese en el cargo de Subinspector general de este Departamento don Manuel Gasalla Vales.

Hmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de